|  |  |
| --- | --- |
| **Adquisición de llantas para vehículos automotores** |  |
| **Justificación:**  **HOJA**En la Secretaría de Gobierno se cuenta con diferentes vehículos, que son usados para el transporte y movilización de los funcionarios, así como el transporte de elementos de las diferentes dependencias que conforman la Entidad.  Teniendo en cuenta que el uso implica un desgaste de las llantas del vehículo, es necesario periódicamente o en tiempo determinado según el desgaste de estas, remplazarlas por llantas del mismo diámetro y calidad a la aconsejada por el fabricante del vehículo.  Es por esta razón que, tanto para la compra de estos elementos como para la disposición de los mismos, es necesario incluir criterios ambientales en los procesos de contratación; debido a que la disposición final de las llantas usadas ha llegado a representar un problema técnico, económico, ambiental y de salud pública, en la medida en que las llantas son difíciles de compactar en un relleno sanitario, representando un proceso costoso y el inconveniente de ocupar mucho espacio. Su almacenamiento en grandes cantidades, genera problemas de estética y riesgos de incendios difíciles de extinguir. Su uso como combustible en hornos que no cuentan con la tecnología de control adecuada, genera graves problemas de emisiones contaminantes a la atmósfera. Así mismo las llantas usadas almacenadas se convierten en un lugar favorable para la reproducción de diferentes vectores que colocan en riesgo la salud de la población. | |
|
|
|
|
|
|
|
| **CRITERIOS SOSTENIBLES DE SELECCIÓN** | |
| En el siguiente apartado se encuentran los criterios de referencia para incluir en la formulación de estudios previos que serán habilitantes para la selección del proveedor del bien o servicio, así como aquellos que harán parte de las obligaciones específicas.   1. **Especificaciones técnicas**    1. Las llantas que se adquieran deberán ser reencauchadas, una (1) vez como mínimo, de las llantas rin 15” en adelante y que técnicamente permitan este procedimiento. En caso de no ser posible enviar declaración justificando porque deben ser nuevas. (Decreto 442 de 2015, Art.13).    2. En caso de ser llantas reencauchadas deberá enviarse el certificado, por parte de la empresa en donde garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las Resoluciones 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución 2899 de 2011 o aquellas que las deroguen, sustituyan o modifiquen.    3. Preferir llantas con un contenido de caucho reciclado más alto, siempre y cuando no afecte la calidad del producto. (máxima cantidad aplicable) | |
| **b. Obligaciones específicas**   1. El proveedor debe estar vinculado a un programa pos consumo para las llantas usadas. | |

Los criterios establecidos en esta ficha hacen parte del proceso de contratación y son los referentes para la selección de los bienes y/o servicios a contratar; garantizando la minimización de impactos ambientales y potenciando los impactos sociales de la entidad.